



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono (504) 2720-2300, Ext ,233

www.unacifor.edu.hn



M E M O R A N D O
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA
DCE-025/2022

PARA: ING NERY YOVANI MELGAR
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: M SC. GABRIELA MORALES
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CARTAS DE ACUERDO,
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2022



Por medio de la presente notifico que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales **firmó UN (1) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** durante el mes de mayo 2022:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

OBJETIVO:

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el Ministerio Público y la UNACIFOR, para la realización de actividades de formación y capacitación especializada a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público: “Orlan Arturo Chávez” y por medio de la Vicerrectoría Académica y de otras dependencias de la Universidad.

Sin otro particular, más que saludarle,

CC.
Rectoría
Archivo

“Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema ¡Aprender produciendo!”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

Nosotros: **DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO**, Abogado, casado, con tarjeta de identidad número 1001-1974-00001, en mi condición de Fiscal General Adjunto de la República de Honduras, según consta el Decreto Legislativo número 69-2018, publicado en el diario oficial La Gaceta con fecha 23 de agosto de 2018 y por delegación del Fiscal General de la República conforme al Acuerdo FGR no. 016-2018 de fecha 08 de octubre de 2018, y con domicilio en el edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, en Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante se identificará como “**MINISTERIO PÚBLICO**”; Y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, Doctor en Ciencias Administrativas, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, RTN 0318-1960-00428, hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, nombrado por el Consejo de Dirección Universitario, mediante el punto No. 7, del Acta No. 55, de sesión celebrada el veintiséis (26) de octubre de 2021, quien de ahora en adelante se identificará como “**UNACIFOR**”, ambos hondureños mayores de edad, con amplias facultades para suscribir este Convenio de Cooperación, el cual se regirá bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que son objetivos del **MINISTERIO PÚBLICO**, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad ejerciendo la acción penal pública, entre otros, para la protección del medio ambiente, del ecosistema, de las etnias, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos, colaborando con otros organismos públicos y privados en el respeto de los derechos humanos, siendo su principal atribución velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

CONSIDERANDO: Que la **UNACIFOR** tiene como misión formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctico en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una u otra, el logro eficaz de los objetivos comunes para el fortalecimiento de la sana educación, el desarrollo de la tecnología, la creación y/o actualización de conocimiento a través de la investigación aplicada y asesoría técnica, cuya acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de las metas de interés particular, así como metas conjuntas.



CONSIDERANDO: Que tanto el **MINISTERIO PÚBLICO**, como la **UNACIFOR** poseen un valioso recurso humano en el campo académico/científico, personal altamente calificado para los propósitos y objetivos de ambas instituciones, tomando en cuenta que los desafíos actuales hacen pertinente programas y proyectos de cooperación especialmente, en las ciencias, investigación aplicada, acreditación de proceso y demás de colaboración conjunta.

CONSIDERANDO: Que la coordinación y complementación de los esfuerzos son vitales para el logro de impactos de amplio alcance y su respectiva sostenibilidad, identificándose al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE/MP), la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”, la Dirección General de Fiscalía, entre otras dependencias del **MINISTERIO PÚBLICO**, como unidades afines a la **UNACIFOR**, para el desarrollo de acciones conjuntas.

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: LA COOPERACIÓN

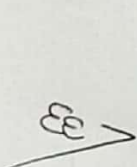
Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante la educación, investigación aplicada, asesoría técnica en diversas áreas de las ciencias y en la acreditación de procesos y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de optar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos del presente convenio.

La cooperación será ejecutada a través de las unidades o dependencias del **MINISTERIO PÚBLICO** según la naturaleza de la cooperación y la **UNACIFOR**, quienes involucrarán sus diversos departamentos de acuerdo con el interés y necesidad de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UNACIFOR**, para la realización de actividades de formación y capacitación especializada, a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” y por medio de la Vicerrectoría Académica y otras dependencias de la universidad.



Objetivos específicos:

1. Incentivar y promover la formación continua y la especializada de los operadores de justicia , reconociendo y premiando la excelencia académica.
2. Proponer y apoyar en el Diseño Curricular y Oferta Académica de diversos programas de estudios a nivel de Diplomados, Certificados Especialistas, Pregrado, Maestrías y Doctorados en el campo de las ciencias forestales preferentemente y de disciplinas complementarias, así como en los diferentes campos que sean requeridos por las partes.
3. Fortalecer el área de vinculación de las instituciones partes en este convenio de cooperación relacionando prácticas profesionales supervisadas y/o proyectos de graduación de las distintas carreras que oferta la **UNACIFOR**.
4. Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto institucional de los firmantes, sujeto a disponibilidad de las partes.
5. El intercambio de facilitadores y/o formadores entre las instituciones suscriptoras, con el propósito de contar con una base de profesionales especializados para la impartición gratuita de cursos, seminarios, diplomados, talleres, maestrías entre otros, y así reducir costos administrativos en la organización de los programas de estudio.
6. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes. En el caso del **MINISTERIO PÚBLICO**, incorporará en estas actividades a la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación de dicha institución.

CLÁUSULA TERCERA : ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

- 1 Jornadas de formación y profesionalización académica
- 2 Elaboración de programas de estudio
- 3 Realización de prácticas de campo
4. Elaboración de protocolos para análisis de documentación, relacionado con el recurso forestal.
5. Realización de prácticas profesionales supervisadas.
6. Cualquier otra actividad relacionada con los objetivos y;
7. Intercambio de temáticas de formación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA : NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS.

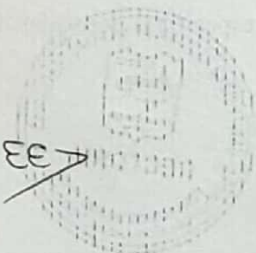
El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de



su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se puedan realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, consecuencia de gestión de diligencias inherentes a estos procesos, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Coordinar con sus dependencias el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización del presente Convenio.
2. Apoyar en el desarrollo y diseño de la malla curricular de los programas de estudios que se ofrezcan como parte de este Convenio:
 - 2.1 Cursos de la tierra como sistema, panorama ambiental en general
 - 2.2 Legislación y delitos ambientales
 - 2.3 Principios ambientales
 - 2.4 Capacitación para la elaboración de informes técnicos (dictámenes) en general
 - 2.5 Auditoría técnica forestal en industrias, desde la perspectiva penal
 - 2.6 Auditoría técnica forestal en planes de manejo, operativos, planes de salvamento y/o licencias de aprovechamientos para los procesos investigativos
 - 2.7 Análisis de documentación técnica y prestación de informes que sirvan de sustento a los procesos administrativos
 - 2.8 Escena del crimen, aplicado a los delitos ambientales
 - 2.9 La denuncia ambiental administrativa y penal
 - 2.10 Responsabilidad de los profesionales forestales en su actuar técnico
3. Facilitar formadores especialistas en el área de Derecho y de otras disciplinas.
4. Permitir que los estudiantes de último año de formación profesional de las diferentes carreras universitarias, afines a la actividad del **MINISTERIO PÚBLICO** realicen su práctica profesional supervisada como requisito de graduación en las dependencias de la institución en cualquier lugar del país; utilizando los medios disponibles en la institución para facilitar las actividades.
5. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diverso personal a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez" según las necesidades y prioridades establecidas por ambas partes, incluyendo pasantías.
6. Brindar dentro de las posibilidades de la institución, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y jornadas de capacitación.



Se aclara que cualquier acceso a expedientes investigativos y demás documentación relacionada con las actividades del **MINISTERIO PÚBLICO**, está sujeta a restricciones legítimas contenida en los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público, por lo que dicho acceso estará en todo momento sometido a los controles establecidos por esta entidad, a través de la Dirección General de Fiscalía.

CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LA UNACIFOR

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización del presente Convenio.
2. Poner a disposición, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, organización de congresos o talleres en conjunto como parte de este Convenio en los diferentes campus universitarios u espacios destinados para fines educativos.
3. Identificar a los facilitadores y capacitadores para la impartición de los distintos programas de estudio, que sean de interés del **Ministerio Público** y la **UNACIFOR** cuente con los especialistas dentro de la institución o pueda servir como enlace para el desarrollo de capacitaciones.
4. Vincular las distintas carreras que oferta en todos los niveles, especialmente en prácticas profesionales o proyectos de graduación bajo la supervisión de docentes.
5. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diverso personal según las necesidades y prioridades establecidas por ambas partes, incluyendo pasantías.
6. Certificar programas y capacitaciones de la Escuela de Formación del **Ministerio Público** “Orlan Arturo Chávez” que sean de interés de las diferentes dependencias de la institución.
7. Apoyar con la elaboración de un Plan de Manejo Forestal para uso del **Ministerio Público**.
8. Autorizar a los estudiantes de las diferentes carreras universitarias, a poder realizar prácticas profesiones y/o vinculaciones en los proyectos que se tengan entre ambos firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA ENLACES

El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UNACIFOR** establecerán enlaces para la comunicación de tipo general, administrativo y académico. En el caso del **MINISTERIO PÚBLICO** será el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos y, la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”, en lo que corresponda, en el caso de la **UNACIFOR**, será la Dirección de Cooperación Externa.



CLÁUSULA OCTAVA DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma y podrá interpretarse y/o modificarse a voluntad de las Partes manifestada por escrito. Dicho plazo no podrá ser prorrogado unilateralmente, sino que ambas Partes deberán acordarlo de esa manera por escrito por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación antes del vencimiento del Convenio. Cualquiera de las Partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento, dando un aviso previo de al menos treinta (30) días naturales a la contraparte. Ni el **MINISTERIO PÚBLICO**, ni la **UNACIFOR** incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza en caso de que deseen terminar este Convenio anticipadamente. La terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

El desarrollo de los objetivos del Convenio de Cooperación puede implicar la elaboración de protocolos específicos para que faciliten la ejecución de las actividades conjuntas y el acceso a los beneficiarios a programas de apoyo.

CLÁUSULA NOVENA SUSPENSIÓN- RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la resolución del convenio por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
2. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. Por acuerdo de las partes.
4. Por la falta de recursos financieros que imposibiliten su ejecución;
5. Demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso.

CLÁUSULA DÉCIMA : CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o resolución del presente Convenio, se resolverá mediante pláticas directas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida, en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a este situación y a la diferencia pendiente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DE LA NO RELACIÓN LABORAL

En la ejecución de este Convenio, el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UNACIFOR** no tendrán ninguna obligación laboral resultante de la relación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UNACIFOR** y los empleados de cada una, dentro de lo cual se incluye pero no se limita a la responsabilidad y riesgo en cuanto a los salarios, riesgos profesionales, prestaciones e indemnizaciones legales y todo a lo que puedan tener derecho de conformidad con el Código de Trabajo vigente y la legislación y normativa interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, quedando tanto el **MINISTERIO PÚBLICO**, como la **UNACIFOR** exonerados de cualquier responsabilidad de esa índole respecto a los empleados de la otra institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

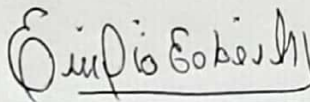
Las Partes se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos y objeto del presente Convenio, así como la información referente a clientes, organización, y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial que no sea de conocimiento general y que lleguen a tener acceso con ocasión de este Convenio. Las Partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el Plazo de este Convenio y por el plazo de ocho (8) años contados a partir de la terminación del Convenio.

Por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**, aplicará también lo indicado en la parte final de la Cláusula Quinta.


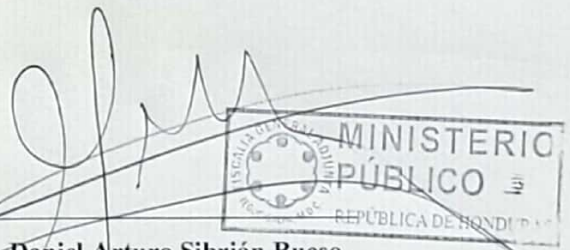
En fe de lo cual firmamos en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por la **UNACIFOR**:

Por el **MINISTERIO PÚBLICO**:



Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos,
Rector Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR



Abg. Daniel Arturo Sibrián Bueso,
Fiscal General Adjunto de la
República de Honduras